


C. SOLICITANTE.
PRESENTE:

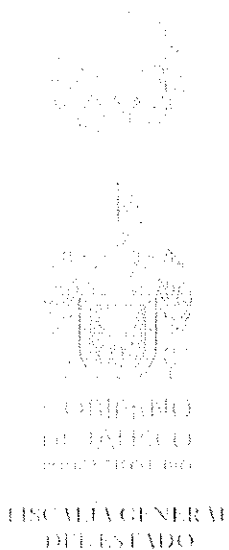
Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a sus solicitudes de acceso a la Información Pública, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de NOTIFICACIÓN y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copia digital de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en respuesta a sus solicitudes de acceso a la información pública, presentadas ante este sujeto obligado a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, recibidas en el siguiente orden: (1) 13:22 trece horas con veintidós minutos, con el folio 02327818; (2) 13:24 trece horas con veinticuatro minutos, con el folio 02328018; (3) 13:27 trece horas con veintisiete minutos, con el folio 02329518; (4) 13:29 trece horas con veintinueve minutos, con el folio 02329718; (5) 13:31 trece horas con treinta y un minutos, con el folio 02330118; (6) 13:33 trece horas con treinta y tres minutos, con el folio 02330318; (7) 13:37 trece horas con treinta y siete minutos, con el folio 02330818; (8) 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos, con el folio 02331118; (9) 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos, con el folio 02331418; por último (10) 13:54 trece horas con cincuenta y cuatro minutos, con el folio 02332618; todas ellas registrada la recepción el día 04 cuatro de mayo del año 2018; de las cuales se procede a su acumulación en los términos de lo dispuesto por los artículos 79 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicado este último de forma supletoria de conformidad al numeral 7º punto 1 fracción II de la Ley de la materia, por lo que estas se tramitaran bajo expediente LTAIPJ/FG/1403/2018, ello al ser este el expediente más antiguo.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO; A 16 DE MAYO DEL AÑO 2018
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FORTI VALLARTA Y
DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HÓRIZONTE DE GUADALAJARA"



JALISCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL
LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.



--- **ACUERDO DE RESPUESTA.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. -----

--- **VISTAS** y analizadas las actuaciones de las solicitudes de acceso a la información pública, presentadas ante este sujeto obligado a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, recibidas en el siguiente orden: (1) 13:22 trece horas con veintidós minutos, con el folio **02327818**; (2) 13:24 trece horas con veinticuatro minutos, con el folio **02328018**; (3) 13:27 trece horas con veintisiete minutos, con el folio **02329518**; (4) 13:29 trece horas con veintinueve minutos, con el folio **02329718**; (5) 13:31 trece horas con treinta y un minutos, con el folio **02330118**; (6) 13:33 trece horas con treinta y tres minutos, con el folio **02330318**; (7) 13:37 trece horas con treinta y siete minutos, con el folio **02330818**; (8) 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos, con el folio **02331118**; (9) 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos, con el folio **02331418**; por último (10) 13:54 trece horas con cincuenta y cuatro minutos, con el folio **02332618**; todas ellas registrada la recepción el día 04 cuatro de mayo del año 2018; de las cuales se procede a su acumulación en los términos de lo dispuesto por los artículos 79 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicado este último de forma supletoria de conformidad al numeral 7º punto 1 fracción II de la Ley de la materia, por lo que estas se tramitaran bajo expediente **LTAIPJ/FG/1403/2018**, ello al ser este el expediente más antiguo, en las que se solicitó literalmente el acceso a la siguiente información: -----

"Solicito se me informe la cantidad de recursos erogados por este sujeto obligado desde el inicio de la administración a la fecha en su policía estatal. Solicito que la información me sea desagregada de acuerdo con el tipo de inversión o gasto en los siguientes rubros, desde el inicio de la administración a la fecha:

- Cantidad invertida en armamento, así como el inventario total de las armas con las que cuenta la administración (especificar cuáles fueron compradas durante la actual administración).
- Cantidad invertida en equipamiento, así como el inventario total del mismo (chalecos antibalas, aros aprehensores, equipos de radiocomunicación, entre otros), especificar cuáles fueron comprados durante la actual administración).
- Costo total invertido en la capacitación de sus policías, así como los nombres de los cursos aplicados, además de especificar por quién fueron impartidos (nombre de la empresa o institución).
- Costo total invertido en certificación de sus policías, especificando la certificación obtenida y por parte de qué empresa o institución.
- Total invertido en vehículos para la policía estatal (patrullas, motocicletas, bicicletas, cuatrimotos, entre otros) así como el inventario total de los mismos." (SIC)

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1º, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; una vez desahogadas las diligencias necesarias para estar en aptitud jurídica de emitir la respuesta correspondiente al solicitante, la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, designada como Titular de la Unidad de Transparencia mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, que fue emitido en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO GENERAL del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día quince del mismo mes y año, por el cual requirió a todo sujetos obligado para que lleve a cabo la conformación de su Unidad de transparencia en términos de lo que dispone el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e integren su Comité de Transparencia atento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 del mismo ordenamiento legal, correlacionados con el numeral 28 de la analogía estatal aludida anteriormente; procede a: -----

R E S O L V E R

--- PRIMERO.- Una vez desahogadas las diligencias necesarias en el presente sumario, se advierte que una vez recibida la solicitud de información pública de referencia, así como el cumplimiento a la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien efectuar el análisis correspondiente, a fin de determinar si reunía los requisitos suficientes para estar en posibilidad de ordenar su búsqueda interna, en los términos de lo dispuesto por los artículos 5 punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tal manera que al no advertirse la incompetencia de este sujeto obligado, se tuvo a bien ordenar el que se realizara la búsqueda interna de la información solicitada, en las áreas que conforme a sus atribuciones y obligaciones son competentes o que se estimó pudiese tenerla, con el objeto de cerciorarnos primeramente de su existencia y posteriormente para estar en aptitud jurídica de realizar su análisis y resolver lo correspondiente en los términos establecidos en la ley de la materia, por lo que una vez cumplimentado lo anterior, lo que procede es notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, tiene a bien resolver la presente solicitud de información pública en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que esta Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, esta Unidad de Transparencia determina recurrir a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un Informe Específico que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta a su pretensión; mismo que se le hará llegar dentro de los términos legales correspondientes, a la cuenta electrónica registrada en el Sistema Electrónico de recepción de solicitudes Infomex Jalisco- PNT. En consecuencia, se le hacen saber las reglas generales aplicables a esta modalidad de acceso:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

...

Artículo 90. Acceso a Información — Informes específicos.

1. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

II. Imposiciones: el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. Costo: la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. Lugar: los informes específicos se entregan en el domicilio de la Unidad al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;

V. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VII. Formato: los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y


VIII. Caducidad: la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva.

--- Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II y 90 de la Ley aplicable en la materia; en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, su solicitud de acceso a la información. -----

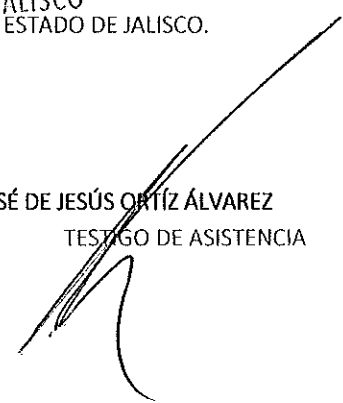
--- **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO – PNT, medio por el cual ejerció su derecho a la información.-----

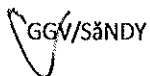
CÚMPLASE

--- Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. -----


LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.


ARQ. SANDRA HERRERA LÓPEZ
TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. JOSÉ DE JESÚS ORTÍZ ÁLVAREZ
TESTIGO DE ASISTENCIA


GGV/SANDY